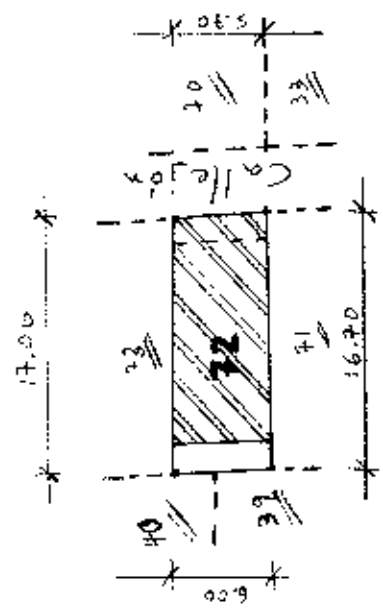


8016(2)



15.00

Sella et al. 22/08/11
Sella Hip AL Amparo 8.1.03

Exclusão de área para
construção de edifício
de 100 metros quadrados
de área total de 100 metros
quadrados.

100 metros quadrados
de área total de 100 metros
quadrados.

Parque Lousictoria

S/W

X

X

X

0102

0040

0006

0

X

X

X

X

(10) 100 metros quadrados

Y. S. R.

130157-930-2
130164-936

22.05.2022

[illegible]

2016-11-20

2

Mozerin

[illegible]

•
•

•

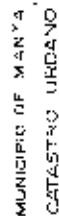
•

•

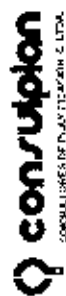
•
•

•

2



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



COMPTON: 6655 DE PULLEY, 7725 27TH ST. N.E.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACION		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
ESTE BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		HOJA N° _____	
CLAVE CATASTRAL (VER ZONA SEGUN CAUSADO DEL SUJETO)		DIRECCION: barrio _____ calle _____ N° _____	
DATOS GENERALES		ZONA SEGUN CAUSADO DEL SUJETO ☒ ZONA HOMOGENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR	
COLOCAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		_____	

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)	sin edificación	1	☐	NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS	☐
	con edificación	2	☐		
USO DEL AREA SIN EDIFICACION					
(28)	sin uso	1	☐	NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN	☐
	si mismo que la construcción	2	☐		
	otro uso	3	☐	TOTAL DE BLOQUES	☒
			otro uso ☐ ☐ ☐ ☐ código		

#####

el. Dura pot. y ch.
elect. pot. y ch.

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION

[illegible]



2014	13	08	01	P5.695
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: HILDA PIEDAD QUIMIS
TUMBACO Y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA A FAVOR DE
LOS CONYUGES SEÑORES: HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS Y
MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 15,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 18 DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P5.695
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS y MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA.-

CUANTIA: USD \$ 15,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS y MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Agosto del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor **Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz**; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en



adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra los cónyuges señores: **HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS y MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA**, por sus propios y personales derechos y por los que representad de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges **HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS**.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

y MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa ubicada en el Callejón público del Barrio La Victoria, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la señora Luz Divina Macías Cuenca, escritura celebrada y autorizada ante el señor José Vicente Álava Zambrano, Notario Segundo del cantón Manta, con fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, e inscrita con fecha tres de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos los cónyuges HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES los cónyuges HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS y MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA, un lote de terreno y casa ubicada en el Callejón público del Barrio La Victoria, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Callejón público con seis metros. SUR: Propiedad de José Eleuterio Delgado con seis metros. ESTE: Propiedad de Alipio García con diecisiete metros. OESTE: Propiedad de Alberto Elías Valle Velásquez con diecisiete metros. Con una superficie total de: CIENTO DOS METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.15.000,00) valor que los cónyuges HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS y MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA, pagan a los

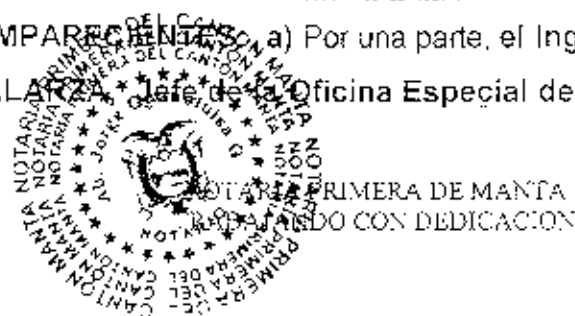


VENEDORES los cónyuges HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO y WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen, a

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindeando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la



ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".

b) Los cónyuges **HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS** y **MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa ubicada en el **Callejón público del Barrio La Victoria**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la

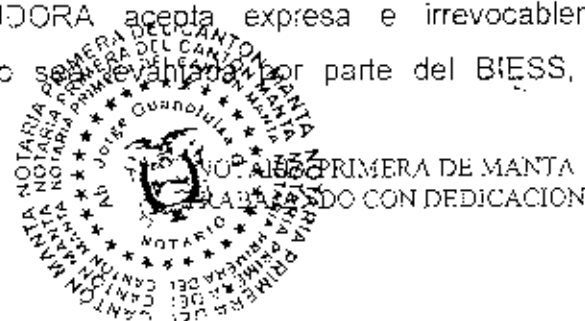


NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

C. J. L.

Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuvieran contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Callejón público con seis metros. **SUR:** Propiedad de José Eleuterio Delgado con seis metros. **ESTE:** Propiedad de Alipio García con diecisiete metros. **OESTE:** Propiedad de Alberto Elías Valle Velásquez con diecisiete metros. Con una superficie total de **CIENTO DOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no se levantará por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA

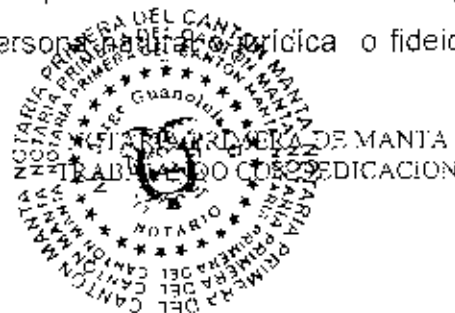


mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

Guano

considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integralmente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como



las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, sequestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

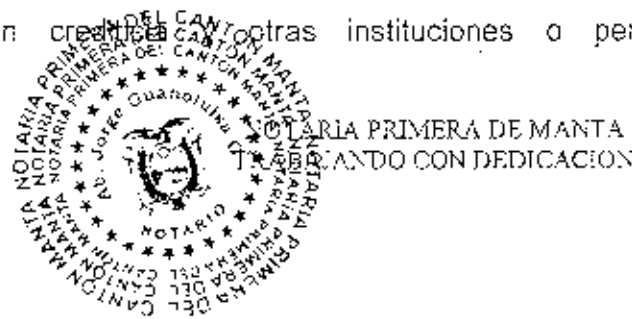


peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

parte

obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia, otras instituciones o personas jurídicas legal o



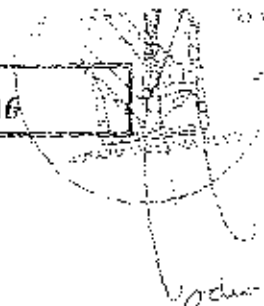
reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL.

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIEZ COPIAS)

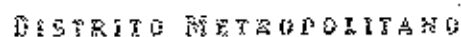
NE

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando,
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor
EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



—



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 010095198-7

CIUDAD DE QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE
 MORENO MORENO LAUTARO EDUARDO ANTONIO DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO DOMESTICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO 19-10-1977

ESTADO CIVIL
 SOLTERO

FECHA DE EXPIRACION
 2027-10-19

INSTRUCCION
 GUARDAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE
 MORENO MORENO LAUTARO EDUARDO ANTONIO DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO DOMESTICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO 19-10-1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECONDALES 2014

021-0270 0100951987

NÚMERO DE CERTIFICADO
 MORENO MORENO LAUTARO EDUARDO ANTONIO DE JESUS

ADJAY
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON

FECHA DE EMISION
 15 MAR 2014

FECHA DE EXPIRACION
 15 MAR 2014

REPRESENTANTE DEL LO GRUPO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que exhibe, es igual al documento
 presentado ante mi.

Quito, a 15 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BISS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BISS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BISS, con base en la establecida en el artículo 13, letra h) de la Constitución del Estatuto Social del BISS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SSS-INT-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095196-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BISS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Constitución del Estatuto Social del BISS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BISS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BISS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BISS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BISS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BISS

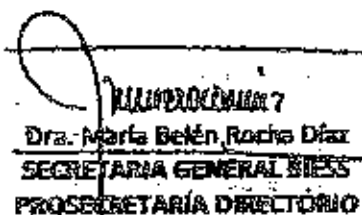
Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BISS

RA



2014.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Constitución del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil estorco.-

Dr. Thomas V. Lopez Ojando
NOTARIO VIGESIMO SECHO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA GALARZA
JIMMY EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NUSALY JOHANNA
RIVERA DELGADO

Nº 130491444-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA VINCEN ULBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA MACIAS ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO

2014-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-26

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998

001727998



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

7239



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7239.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 16 de septiembre de 2008
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de terreno y construcción ubicado en callejón público del Barrio La Victoria, parroquia Tarquí, ciudad y cantón Manta Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Callejón público con seis metros. SUR: Propiedad de Jose Eleuterio Delgado con seis metros. ESTE: Propiedad de Alipio Garcia con diecisiete metros. OESTE: Propiedad de Alberto Elias Valle Velásquez con diecisiete metros. La superficie total del inmueble es de: CIENTO DOS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	751 03/06/1986	2.048
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	438 14/01/2009	539
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	433 16/07/2012	17.648

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 03 de junio de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.048 - Folio Final: 2.049

Número de Inscripción: 751 Número de Repertorio: 1.174

Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de mayo de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien inmueble ubicado en callejón público del Barrio La Victoria parroquia Tarquí, ciudad y Cantón Manta. Con fecha 3 de Junio de 1.986 se otorgó con Hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, actualmente el bien se encuentra cancelada con fecha 16 de Septiembre del 2.008 bajo

Ficha Registral: 7239

Página: 1 de 1



N

1

1

9

9

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012742	Parrales Toala Washington Tomas	Casado	Manta
Comprador	80-0000000012743	Quimis Tumbaco Hilda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014804	Macias Cuenca Luz Divina	Casado(*)	Manta

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 539 - Folio Final: 553

Número de Inscripción: 38 Número de Repertorio: 236

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca abierta y prohibición de voluntaria de enajenar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor	80-0000000012742	Parrales Toala Washington Tomas	Casado	Manta
Deudor	13-02548993	Quimis Tumbaco Hilda Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	751	03-jun-1986	2048	2049

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 16 de julio de 2012

Tomo: 41 Folio Inicial: 17.648 - Folio Final: 17.657

Número de Inscripción: 933 Número de Repertorio: 4.093

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

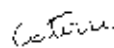
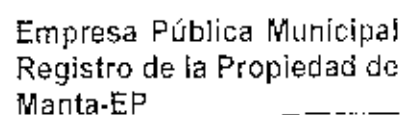
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000012742	Parrales Toala Washington Tomas	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-02548993	Quimis Tumbaco Hilda Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	38	14-ene-2009	539	553





Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Cualquier enmendadora, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

A petición de: Don Hilario Delgado



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime R. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ficha Registral: 7779 Página: 1 de 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114809

No. Certificación: 114809

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 25533

Fecha: 22 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-03-44-30-000

Ubicado en: BARRIO LA VICTORIA CALLEJÓN PUBLICO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 162,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302548993

HILDA PIEDAD QUMIS TUMBACO

1301579903

WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6630,00
CONSTRUCCIÓN:	22250,84
	28880,84

Son: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014 - 2015.

Abg. David Calero Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 22/07/2014 15:45:39

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



0045614

CERTIFICACIÓN



No. 0122 - 2353

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Señor **WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA**, Clave Catastral #2034430000, terreno y construcción ubicado en Callejón Público del Barrio La Victoria, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 6,00m. - Callejón Público
Sur: 6,00m. - Propiedad de José Eleuterio Delgado
Este: 17,00m. - Propiedad de Alpio García
Oeste: 17,00m. - Propiedad de Alberto Elias Valle Velasquez
Área total: 102,00m².

Manta, 21 de Julio del 2014.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
ÁREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

CSD-1-25

Nº 0094073

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PARRALES TOALA WASHINGTON TOMAS.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2034430000 BARRIO LA VICTORIA CALLEJON PUBLICO
Manta, veinte y dos de julio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0066082

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION.
ubicada en _____
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE. asciende a la cantidad
de \$28880.84 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 84/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA



06 AGOSTO 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal

OBSERVACION		CÓDIGO CATEGORIAL	AREA	VALOR	CONTROL	FECHA
JUNTA DE LA MANA: COMPRA VENTA DE ALIAR Y CONSTRUCCION de casa en MANA de la parroquia TARGUI		703-00-00-00	02722	29852,84	14422	201511
VENDEDOR			AL CABALES Y ADICIONALES			
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR		
139254990	OLIVIS TUMESCO-NEIDA PIEDAR	DARRIO LA VICTORIA CALLE JUAN PUBLICO	Impuesto sucrosc	298.84		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	85.64		
1301579905	PARRALES TOALA WASHINGTON TOIAS	DARRIO LA VICTORIA CALLE JUAN PUBLICO	TOTAL A PAGAR	375.48		
ADQUIRENTE			VALOR PAGADO			
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	SALDO			
139254990	OLIVIS TUMESCO-NEIDA PIEDAR	DARRIO LA VICTORIA CALLE JUAN PUBLICO	0.00			

EMISIGN: 80292012 11 15 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL SANTONMANTA
SR. ROSENDO RIVERA
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Cañes 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta Mababi

COMPROBANTE DE PAGO

0016997

102 Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12 001
Teléfono: 2621777 - 2611747
Monta, Manabí
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[illegible]

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130157990-8
PARRALES TOALA WASHINGTON TOMAS
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
18 SEPTIEMBRE 1951
001 0519 01556 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1951



Washington Tomas Parrales Toala

ECUATORIANA***** E333312242
CASADO HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBACO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
TOMAS PARRALES
RITA TOALA
MANTA 22/08/2012
22/08/2024
REN 0019930



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
071 1301579908
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRALES TOALA WASHINGTON TOMAS
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI 1
MANTA 70NA
CANTON PARROQUIA

Washington Tomas Parrales Toala

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130254899-3
QUIMIS TUMBACO HILDA PIEDAD
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
30 AGOSTO 1951
001 0393 01177 F
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1951

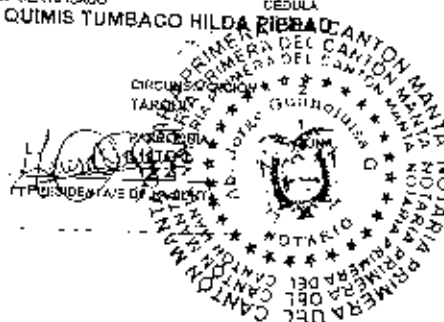


Hilda Piedad Quimis Tumbaco

ECUATORIANA***** V233394242
CASADO WASHINGTON TOMAS PARRALES TOA
PRIMARIA COSTURERA/O
TITO QUIMIS TUMBACO
ELBA TUMBACO
MANTA 13/12/2012
13/12/2024
REN 0100043



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
075 1302548993
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIMIS TUMBACO HILDA PIEDAD
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI 1
MANTA 70NA
CANTON PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULANTE CIUDADANIA No 130756112-4

DELGADO HERRERA MARTHA CARMEN
MANABI/MANTA/MANTA
12 MAYO 1978
003-006501041 Y
MANABI/MANTA
MANTA 1978

Martha Carmen Delgado

ECUATORIANA***** V113311222

CASADO HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE DOMINGO DELGADO CHAVEZ
DIANA EMERITA HERRERA MERO
MANTA 06/11/2008
06/11/2020
REN 0507277

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

029 1307561124
029-0153
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO HERRERA MARTHA CARMEN

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULANTE CIUDADANIA No 130915493-6

BRAVO MACIAS HECTOR ORLANDO
MANABI/MANTA/MANTA
27 ENERO 1980
002-002900338 M
MANABI/MANTA
MANTA 1980

Hector Bravo

ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAMON BRAVO
DILTA MACIAS
MANTA 14/10/2010
14/10/2022
REN 3299827

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

013 1309154936
013-0226
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRAVO MACIAS HECTOR ORLANDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe



[Handwritten signature]



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Hilda Quimis Parrales
 HILDA PIEDAD QUIMIS TUMBAGO
 C.C.1302548993

Washington Tomas Parrales Toala
 WASHINGTON TOMAS PARRALES TOALA
 C.C.1301579908

Hector Orlando Bravo Macias
 HECTOR ORLANDO BRAVO MACIAS
 C.C.1309154936

Martha Carmen Delgado
 MARTHA CARMEN DELGADO HERRERA
 C.C.1307561124



[Signature]
 EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
 SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
 OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

[Signature]
 Ab. Jorge Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE AVALUOS,
CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO: 21/07/14 FECHA DE ENTREGA: Hoy
CLAVE CATASTRAL: 2-03-44-30
NOMBRES y/o RAZÓN: Parrales Toala
CÉDULA DE I. y/o RUC:
CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Cert de Aprobación

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

Responde a: Inspección



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

7239



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7239:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 16 de septiembre de 2008
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de terreno y construcción ubicado en callejón público del Barrio La Victoria, parroquia Tarquí, ciudad y cantón Manta Provincia de Manabí comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE. Callejón público con seis metros. SUR: Propiedad de José Eleuterio Delgado con seis metros. ESTE. Propiedad de Alipio García con diecisiete metros. OESTE. Propiedad de Alberto Elías Valle Velásquez con diecisiete metros. La superficie total del inmueble es de: CIENTO DOS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	751 03/06/1986	2.048
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	38 14/01/2009	539
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN de Hipoteca	933 16/07/2012	17.648

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1 Compraventa

Inscrito el: martes, 03 de junio de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.048 - Folio Final: 2.049

Número de Inscripción: 751 Número de Repertorio: 1.174

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de mayo de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien inmueble ubicado en el callejón público del Barrio La Victoria parroquia Tarquí, ciudad y Cantón Manta.

Con fecha 3 de junio de 1986 bajo el N. 309 el predio se constituyó con Hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 16 de Septiembre del 2008 bajo



N 1 1 9 9

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012742	Parrales Toala Washington Tomas	Casado	Manta
Comprador	80-0000000012743	Quimis Tumbaco Hilda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014804	Macias Cuenca Luz Divina	Casado(*)	Manta

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 539 - Folio Final: 553
 Número de Inscripción: 38 Número de Repertorio: 236
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca abierta y prohibición de voluntaria de enajenar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor	80-0000000012742	Parrales Toala Washington Tomas	Casado	Manta
Deudor	13-02548993	Quimis Tumbaco Hilda Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	751	03-jun-1986	2048	2049

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 16 de julio de 2012

Tomo: 41 Folio Inicial: 17.648 - Folio Final: 17.657
 Número de Inscripción: 933 Número de Repertorio: 4.093
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000012742	Parrales Toala Washington Tomas	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-02548993	Quimis Tumbaco Hilda Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	38	14-ene-2009	539	553





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 15:29:17 del viernes, 18 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
enbiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Quito, 19 de Julio del 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 434961 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) WASHINGTON TORRES PARRALES Guala y Sra, es de USD. 15.000,00 - QUINCE MIL 00/100 Dólares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Shirley Bano
Sr.
C.C. 130 315 493-6